

ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES (AVGM)

Villahermosa, Tabasco, a 2 de Agosto de 2016



Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

(Derivado de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)



¿Que es? Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.



Objetivo: Garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos.

¿Cuando se activa?

Cuando el índice de feminicidio sea muy elevado en el Estado

Cuando se hagan distinciones o restricciones en detrimento de las mujeres del estado, no se proporciona el mismo trato jurídico o se genera una aplicación desigual de la Ley.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

(Ante la Secretaría Ejecutiva Nacional. Por escrito o a través de correo, haciendo del conocimiento a la CONAVIM)

¿Quiénes la solicitan? Organismos de D.H. Internacionales, Organismos de D.H. nacionales o estatales y ONG'S legalmente constituidas.

Cuando la solicitud **NO contenga los requisitos** establecidos en la Ley General, la Secretaría Ejecutiva deberá prevenir al solicitante dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación

Cuando la solicitud **cumpla con los requisitos**, la Comisión Nacional, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva resolverá sobre la admisión dentro de tres días hábiles.

Admitida la solicitud la Secretaría Ejecutiva lo hará del conocimiento del Sistema Nacional.

La Secretaría Ejecutiva conformará un grupo multidisciplinario e interinstitucional para estudiar y analizar la situación y ver si existe violación a los derechos humanos de las mujeres, ya sea por violencia feminicida o agravio comparado.

Grupo de Trabajo:

- Una persona representante de INMUJERES (Coordinadora (o) del grupo),
- Un Representante de la Comisión Nacional (CONAVIM)
- Un representante de Derechos Humanos,
- Dos representantes de instituciones académicas o de investigación especializada en violencia contra las mujeres del territorio,
- Dos representantes de la institución académica o de investigación de carácter nacional,
- Una representante de la IMEF de la entidad.

El Grupo de trabajo

Contará con treinta días naturales para integrar y elaborar las conclusiones correspondientes. Podrá solicitar a través de la Comisión Nacional los informes pertinentes a las autoridades federales, locales y municipales que tengan relación con la violencia contra las mujeres.

Documentación del grupo de trabajo

La documentación y demás información que genere el grupo de trabajo observará lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Remisión de informe


La coordinadora del grupo de trabajo remitirá el informe a que se refiere el artículo anterior a la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional, para su análisis.

La Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional, remitirá el informe del grupo de trabajo al titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente para su conocimiento.


Aceptación o rechazo de conclusiones del grupo de trabajo

Si el Titular del Poder Ejecutivo de la entidad considera aceptar las conclusiones contenidas en el informe del grupo de trabajo, tiene un plazo de quince días hábiles para informar a la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional, su aceptación.

Transcurrido el plazo sin que la Comisión Nacional reciba dicha aceptación, o en su caso, reciba la negativa del Titular del Poder Ejecutivo de la entidad, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional emitirá la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, en un plazo no mayor a cinco días naturales.



**INFORME DE LA
SOLICITUD DE ALERTA
DE GÉNERO PARA
TABASCO**



INTEGRACIÓN DE INFORME

SEIS APARTADOS

I. INTRODUCCIÓN.

II. SOLICITUD DE DECLARATORIA DE AVGM EN EL ESTADO DE TABASCO.

III. SOLICITUD PRESENTADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE DECLARATORIA DE AVGM EN EL ESTADO DE TABASCO.

IV. INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE AVGM.

V. ANÁLISIS DE CASOS.

VI. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.

CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

Primera Conclusión

A pesar de la existencia de protocolos de investigación a nivel federal y estatal para los tipos penales como el feminicidio y la violencia contra las mujeres, existe desconocimiento de los mismos. En consecuencia, no hay una aplicación práctica para la integración de las averiguaciones previas y de todas las autoridades implicadas en las actuaciones encargadas de la procuración y administración de justicia, lo que impide su adecuada aplicación e invisibilización de estos delitos.

Propuestas

- Elaborar, publicar, difundir y aplicar los protocolos especializados en la investigación del delito de feminicidio, de la desaparición de mujeres, y delitos contra la libertad y seguridad sexual de las personas (que incluya acciones específicas para delitos como acoso y hostigamiento sexuales).
- Dar seguimiento a los acuerdos de colaboración celebrados por el gobierno del estado de Tabasco relacionados con los protocolos, como el caso del protocolo “Alba”.

INDICADORES PRIMERA CONCLUSIÓN

- i) Elaborar y publicar en el periódico oficial el protocolo especializado en la investigación del delito de feminicidio.
- ii) Elaborar y publicar en el periódico oficial el protocolo especializado en la investigación de delitos contra la libertad y seguridad sexual de las personas.
- iii) Elaborar y publicar en el periódico oficial el protocolo especializado en la investigación de casos de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.
- iv) Difundir dichos Protocolos en el sitio de internet de la Fiscalía del Estado de Tabasco y otros sitios electrónicos de otras dependencias del gobierno estatal.
- v) Difundir los protocolos existentes a nivel federal y estatal en el portal electrónico del gobierno del estado.
- vi) Publicar y difundir en los medios electrónicos oficiales del estado, el Protocolo "Alba".
- vii) Evaluar y supervisar la aplicación de los protocolos de investigación y del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.




CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

Segunda Conclusión

Las y los prestadores de servicios de salud son el primer contacto con mujeres que sufren violencia aguda o crónica, ya sea en los servicios de urgencias, consulta general y especializada, en la modalidad de lesiones o enfermedades crónicas. Por ello, los servicios de salud son idóneos para la detección y tratamiento oportuno de la violencia. México cuenta para ello con la NOM-046 de observancia obligatoria. Durante las visitas *in situ* se observó que no todo el personal de salud, enfermería, trabajo social, psicología, se encuentra adecuadamente capacitado para el cumplimiento de la NOM-046. Por ello, el grupo reitera la necesidad de fortalecer la capacitación y evaluación del personal que atiende en el sector salud.

Propuesta

Realizar programas de capacitación en la aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos de las mujeres, de las víctimas de violencia y de no discriminación, con un enfoque de género e interculturalidad, dirigido a las y los prestadores de servicios de salud, principalmente al personal médico, de enfermería y de trabajo social que atiende directamente a las usuarias. El objetivo es que las instancias de salud y su personal desarrollen las habilidades y competencias necesarias para la aplicación de la NOM-046 y se asegure un trato respetuoso, competente y apegado a los derechos de las mujeres víctimas de violencia.



INDICADORES
SEGUNDA CONCLUSIÓN

i) El programa de capacitación continúa de la NOM-046 para personal médico, de enfermería, de trabajo social y cualquier otro que atienda directamente a las usuarias en todos los municipios del estado.

ii) El desarrollo de cursos básicos sobre la aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos de las mujeres, de las víctimas de violencia y de no discriminación, con un enfoque de género e interculturalidad, dirigido al personal del sector salud de nuevo ingreso.

iii) La Implementación mecanismos de evaluación continua que permita conocer el grado de conocimientos adquiridos en las capacitaciones.



CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

Tercera Conclusión


El grupo de trabajo reconoce que el IEMT ha realizado un gran esfuerzo para capacitar a servidoras y servidores públicos en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres; sin embargo, se percibe que las capacitaciones que proporciona el gobierno del estado de Tabasco son insuficientes, carecen de planeación y no cuentan con mecanismos de seguimiento y de evaluación. En este sentido, no es posible verificar si la capacitación se traduce en la generación de herramientas que fortalezcan la labor de las autoridades en aspectos teóricos, técnicos, metodológicos y de procedimiento que les permitan incorporar la perspectiva de género en el ámbito institucional.





CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

Propuesta:

- Crear programas de capacitación, sensibilización y profesionalización permanentes dirigidos a las servidoras y los servidores públicos encargados de la prevención, atención, protección, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres.
 - Los programas de capacitación deberán tener un enfoque de derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y estar orientados a la erradicación del feminicidio, conforme a los estándares constitucionales y convencionales en la materia. En el caso de las autoridades jurisdiccionales, las capacitaciones deberán dar a conocer los criterios establecidos por la SCJN y la Corte Interamericana de Derechos Humanos para ejercer el control difuso de convencionalidad y constitucionalidad en las resoluciones.
 - Tales programas deberán ser continuos y focalizados considerando las atribuciones de cada dependencia y las personas que ejercen funciones públicas. Igualmente, tienen que contar con un enfoque práctico y deben incluir a todas las servidoras y servidores que realicen actividades de atención a las mujeres víctimas de violencia.
 - Diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación tanto de las personas que imparten la capacitación, como de las personas que la reciben.
- 

INDICADORES
TERCERA CONCLUSIÓN

- i) El diseño de los programas de capacitación con la descripción de estrategias, objetivos, metas, población objetivo y mecanismos de evaluación.
- ii) La implementación de estos programas.
- iii) La evaluación de resultados (averiguaciones previas y sentencias con perspectiva de género).
- iv) La generación de datos que refieran al número de cursos o talleres tomados por autoridades (distinguiendo por tipos de servidoras y servidores, cargos y dependencias del estado).
- v) La evidencia de las gestiones realizadas para la asignación presupuestal que permita su implementación.
- vi) Las cartas descriptivas con el desglose de los cursos y de la capacitadora o capacitador, listado del personal ministerial y judicial elegible y listas de asistencia.
- vii) Difusión de sentencias nacionales, regionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres en los portales institucionales.

CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

Cuarta Conclusión

El estado de Tabasco cumple de manera parcial con la obligación de protección de los derechos humanos de las mujeres, ya que, si bien es cierto cuenta con disposiciones jurídicas que restringen el uso de la conciliación en el caso de la violencia familiar, que prevén el uso de órdenes de protección y que obligan al Estado a crear lugares destinados a proteger a las mujeres y a sus hijos e hijas en los casos de violencia extrema, aún es indispensable el fortalecimiento de tales marcos jurídicos o en su caso, su modificación, así como la puesta en marcha de mecanismos adecuados que hagan efectivo lo dispuesto por ellos, a fin de cumplir con la protección de los derechos humanos de las mujeres.

En este sentido el grupo de trabajo identificó algunos obstáculos que interfieren con la salvaguarda de los derechos humanos de las mujeres, a saber: a) La información registrada con la que cuenta el estado es insuficiente para poder determinar si las órdenes de protección representan un mecanismo útil para detener la violencia en contra de las mujeres, b) el personal y la infraestructura institucional son insuficientes, y c) el único refugio que existe no cuenta con la capacidad para dar atención a las mujeres, sus hijas e hijos, víctimas de violencia grave de todo el estado de Tabasco.

Adicionalmente, de la información analizada, se constató que, a pesar de que existen diferentes instituciones encargadas de atender la violencia en contra de las mujeres, el estado de Tabasco no cuenta con un Centro de Justicia para Mujeres.

CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

Propuesta:

- La presentación de la iniciativa con las reformas legislativas y prácticas administrativas que prohíban explícitamente la conciliación como un mecanismo aplicable en aquellos casos de violencia en contra de las mujeres, particularmente cuando se trata de violencia familiar.
- Que se incluya en la base de datos estatal la siguiente información sobre las órdenes de protección: las dictadas y solicitadas, la duración, el tipo, las circunstancias que la motivaron, el seguimiento del cumplimiento que guarda, su eficacia y eficiencia.
- Que se fortalezca el refugio existente y se actualice el estudio georreferenciado del IEMT que tome en consideración: la incidencia delictiva con datos actualizados brindados por la Fiscalía General sobre la incidencia delictiva en contra de las mujeres por razones de género, a las mujeres indígenas, migrantes, víctimas de trata, sus hijas e hijos y las características de las regiones de la entidad. Con la finalidad de determinar el número, ubicación, condiciones de seguridad, así como las características que deben tener los albergues y refugios, según corresponda.
- Continuar con los esfuerzos para crear y ejecutar el proyecto del Centro de Justicia para las Mujeres víctimas de violencia.

CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

INDICADORES CUARTA CONCLUSIÓN

i) La presentación de iniciativa con las reformas legislativas y prácticas administrativas que prohíban explícitamente la conciliación como un mecanismo aplicable en aquellos casos de violencia en contra de las mujeres, particularmente cuando se trata de violencia familiar.

ii) La Sensibilización y capacitación al personal de seguridad pública en materia de derechos humanos para atender de manera inmediata los casos de violencia en contra de las mujeres, como parte de los programas de capacitación referido en la tercera conclusión.

iii) La base de datos estatal respecto a las órdenes de protección.

iv) La realización del diagnóstico que permita determinar el número, ubicación y características de los refugios o albergues.

Sobre la recomendación relativa a los Centros de Justicia para las Mujeres se plantean los siguientes indicadores de cumplimiento: i) Iniciativas de ley para la creación de Centros de Justicia para las Mujeres. ii) Elaboración de un proyecto para la creación de un Centro de Justicia para las Mujeres, con el análisis presupuestario (en caso de planear acceder a fondos federales o de proyectos especiales, remitir la documentación que compruebe el cumplimiento para acceder a los mismos), y iii) el avance en la implementación del proyecto de los documentos probatorios.



CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

Quinta Conclusión


El grupo de trabajo reconoce las acciones que ha llevado el estado de Tabasco, principalmente a través del IEMT para promover los derechos humanos de las mujeres. Sin embargo, considera que la cobertura de las campañas en medios de comunicación y los cursos que ha implementado el gobierno del estado son limitados e insuficientes, ya que es difícil que las instancias municipales y las comunidades alejadas sean objeto de las mismas. Para el grupo de trabajo, la cobertura centralizada y los contenidos de los mensajes, sobre todo en las instancias municipales, obstaculizan cambios que se requieren en las mujeres, las autoridades y en toda la sociedad tabasqueña, para la modificación de patrones culturales de discriminación, prejuicios sociales y estereotipos de género que reproducen una cultura que favorece la desigualdad y la violencia de género, impide por tanto, una promoción y difusión adecuada de los derechos de las mujeres desde un enfoque de igualdad de género y derechos humanos. Aunado al hecho de que sólo son conocidas en muy pocos municipios de la entidad federativa.





CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

Propuesta:

- Diseñar estrategias de comunicación y sensibilización que utilicen la metodología de género, el enfoque pluricultural de los derechos humanos y que tomen en cuenta la particularidad de la cultura e identidad de la sociedad Tabasqueña y de la situación que enfrentan las mujeres víctimas de violencia en esa entidad.
 - Que los contenidos de los mensajes y la difusión de las campañas en los diferentes medios de comunicación visual, impresos y electrónicos, estén dirigidos por un lado, a que la cultura institucional se implemente y permee en el personal, para que en el desempeño de sus funciones esté sensibilizado, formado y capacitado en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Por otro lado, para que la sociedad en general y las mujeres víctimas de violencia en particular, conozcan sus derechos y las instancias jurídicas que los protegen.
 - Que se elaboren los lineamientos necesarios en la normatividad institucional para que se cumpla con la transversalidad de la perspectiva de género en las instancias gubernamentales con base en los estándares internacionales, y se difunda la información necesaria para dar cumplimiento a la obligación de promover el respeto a los derechos humanos de las mujeres.
 - Que todos los medios de comunicación en el gobierno del estado, cumplan con la exigencia ética y social de no difundir mensajes con visiones sexistas y discriminatorias que impiden el acceso de las mujeres a condiciones de vida digna, y que el gobierno del estado elabore políticas públicas de prevención de la violencia de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- 

CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

INDICADORES QUINTA CONCLUSIÓN

- i) El plan de diseño e implementación de la campaña con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad.
- ii) Las evidencias de su implementación para el año 2017.
- iii) El diseño de los mecanismos de seguimiento, evaluación y medición de impacto de los programas de promoción y difusión, tanto al interior como al exterior de las instancias gubernamentales.
- iv) La supervisión por parte del personal del IEMT de los contenidos de los mensajes para proteger los derechos de las mujeres y erradicar la violencia de género.



CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

Sexta Conclusión

Si bien, el estado de Tabasco cuenta con recursos para la atención de las mujeres en diferentes dependencias y entidades, se considera imprescindible e indispensable aumentar el presupuesto etiquetado a programas transversales, dirigidos a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

Propuesta:

- Fortalecer al Instituto Estatal de la Mujer y demás instancias encargadas de atender a las mujeres en situaciones de violencia, dotándolas de la infraestructura que requieren para las actividades prioritarias que realizan, así como mayor presupuesto, recursos humanos y materiales para hacer una tarea eficiente, de acuerdo con lo establecido en la Recomendación General 6 de la CEDAW de 1988.



CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

INDICADORES SEXTA CONCLUSIÓN

- i) Los actos legislativos y administrativos necesarios para la reestructura del IEMT.
- ii) El aumento de presupuesto al IEMT
- iii) El fortalecimiento de las direcciones de atención a las mujeres municipales.
- iv) La Infraestructura de fácil acceso, equipamiento, materiales adecuados y suficientes para atender las necesidades de las mujeres en situaciones de violencia.
- v) El incremento de los recursos humanos.




CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

Séptima Conclusión

El grupo de trabajo enfatiza que el acceso a la justicia de las mujeres es una obligación que debe ser garantizada por el estado de Tabasco. En ese sentido, preocupa que las mujeres víctimas de delitos no accedan a la procuración e impartición de justicia, debido entre otras cosas, a problemas de ubicación geográfica de las instancias municipales, a la falta de sensibilización y capacitación del personal en perspectiva de género y enfoque de los derechos humanos de las mujeres, en el sistema de justicia penal.

Adicionalmente, del informe del gobierno del estado de Tabasco analizado por el grupo de trabajo, se observó que un número significativo de delitos perpetrados en contra de las mujeres se encuentra inconcluso. Aunado a ello, aquellos asuntos judicializados y con sentencia, no contemplan una reparación integral del daño y con perspectiva de género, de conformidad con los estándares internacionales en la materia.



CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

Propuesta:

- Realizar todas las medidas que sean necesarias por parte de las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia en la entidad en los casos de feminicidio y/o homicidio doloso de las mujeres, con perspectiva de género y de derechos humanos, a partir de las directrices que deberán observar las y los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia y servicios periciales, que cumplan con los estándares científicos que garanticen a las mujeres víctimas y a sus familiares el acceso a la justicia y a la reparación integral del daño.
- En aquellos casos en los que se determine su consignación ante autoridad judicial, se exhorta que se garantice la reparación integral del daño por la comisión de un delito o violaciones a derechos humanos, según corresponda. Estas medidas deberán emitirse con perspectiva de género y en los casos de violencia familiar las sentencias deberán incorporar medidas para la educación y sensibilización de las personas agresoras.
- Generar mecanismos para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, tomando en consideración la comunidad en la que habite la víctima y la localización de las instancias facultadas para brindarle la atención correspondiente, particularmente las de procuración e impartición de justicia.

CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

INDICADORES SEPTIMA CONCLUSIÓN

- i) La investigación de delitos contra mujeres, y las diligencias realizadas en materia de cadena de custodia y servicios periciales con perspectiva de género.
- ii) La Reapertura de expedientes de mujeres víctimas de violencia en archivo o reserva, y el número de casos reabiertos.
- iii) El número de casos consignados o judicializados.
- iv) El número de casos que continúan en investigación.
- v) El número de casos concluidos.
- vi) El número de casos que se encuentran en reserva o archivo temporal.
- vii) La naturaleza, magnitud y alcance de las reparaciones contenidas en las sentencias de casos de violencia en contra de las mujeres.
- viii) La justificación correspondiente de aquellos casos que estén en archivo o reserva.

CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

Octava Conclusión

El grupo de trabajo estima que la base de datos con la que cuenta el IEMT es un sistema de información valioso; no obstante, no constituye un banco estatal de datos que sistematice y suministre la información estadística necesaria sobre los casos de violencia en contra de las mujeres.

Particularmente, llama la atención del grupo que el estado carece de una base de datos coordinada entre todas las instituciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, que integre, procese y mantenga actualizada la información estadística para generar políticas públicas desde la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres en la entidad. Asimismo, esta base de datos debe estar acorde al Banavim.

Propuesta:

- Adoptar las medidas que se estimen pertinentes para crear una base de datos e información unificada, en la que todas las instancias y dependencias de la administración pública estatal obligadas por ley suministren información en tiempo y forma sobre la situación de violencia contra las mujeres en la entidad. Esta base de datos deberá ser actualizada constantemente para identificar dinámicas y patrones de violencia contra las mujeres y, consecuentemente, para el diseño y fortalecimiento de políticas públicas en la materia.
- Actualización del diagnóstico y representaciones sociales de género sobre violencia contra las mujeres de Tabasco.

CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

INDICADORES OCTAVA CONCLUSIÓN

i) crear el banco estatal de datos.

ii) La actualización de la base de datos nacional (Banavim).

iii) Interconectar de los sistemas de información de las instituciones responsables de alimentar la base de datos.

iv) Los reportes sobre la administración de la base de datos y alimentación del Banavim.

v) La publicación de información estadística sobre la violencia contra las mujeres en la entidad a partir de los datos incorporados al banco estatal.

vi) Acciones adoptadas para realizar la actualización del Diagnóstico y representaciones Sociales de Género sobre la Violencia contra las Mujeres de Tabasco.




CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

Novena Conclusión

El grupo identificó que la violencia contra las mujeres se encuentra arraigada en la sociedad como un fenómeno naturalizado y por ende invisibilizado. Asimismo, observó que existe indiferencia y cierta permisividad social de la violencia que se ejerce en contra de las mujeres. Es decir, la sociedad tiene ideas preconcebidas y estereotipos que normalizan y justifican la desigualdad entre mujeres y hombres, y la violencia que se ejerce en contra de éstas.


En este sentido, el grupo considera necesario que el estado de Tabasco diseñe e implemente estrategias de enseñanza de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, con perspectiva de género que permitan cambiar los estereotipos desde las etapas tempranas en la educación.





CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

Propuesta:

- Diseñar una estrategia educativa transversal en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, con perspectiva de género, que tenga como objetivo cambiar los estereotipos desde etapas tempranas en la educación para transformar los patrones culturales de discriminación y aprendan a identificar la violencia, prevenirla, no generarla, no reproducirla y, en su caso, denunciarla.
 - El grupo sugiere que dicha estrategia se implemente en todos los niveles de educación obligatoria tanto pública como privada en el estado y se realice a través de técnicas didácticas y lúdicas de enseñanza apropiadas según el nivel escolar. Lo anterior, a fin de ilustrar el significado de la igualdad entre mujeres y hombres y dar a conocer que la violencia de género y contra las mujeres obstaculiza el desarrollo de la sociedad en su conjunto.
 - Asimismo, se requiere que el personal docente reciba la capacitación necesaria y cuente con los materiales e insumos adecuados para impartir los contenidos educativos.
- 

CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

INDICADORES

NOVENA CONCLUSIÓN

- i) El diseño de programas educativos sobre derechos humanos y perspectiva de género, dirigidos y aplicados a niñas, niños y adolescentes para que aprendan a ejercer y hacer valer sus derechos.
- ii) El diseño de la capacitación dirigida al personal docente.
- iii) La implementación y evaluación de la capacitación impartida.
- iv) La impartición de los contenidos educativos.



NOTA

De conformidad con el artículo 38 de la Ley General de Acceso la o el Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente, en un plazo de seis meses siguientes a la aceptación del informe, deberá remitir la información necesaria sobre las acciones que están llevando a cabo para implementar las propuestas contenidas en las conclusiones del informe del grupo de trabajo. En este sentido, el grupo toma en consideración que algunas de sus propuestas son de carácter estructural, por lo que su total cumplimiento no podría llevarse a cabo en el término antes referido. No obstante, el grupo de trabajo tomará en consideración el conjunto de acciones que a la fecha de entrega del informe, al que se refiere el artículo antes citado, muestren que el gobierno de Tabasco ha llevado a cabo todas las acciones posibles para el efectivo cumplimiento de las propuestas.

